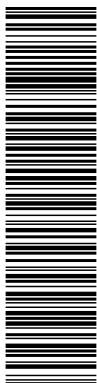


DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4660541.WTR5J-AS2CV-96VMI.90C1D1194543167FCC01083A3707C1590BEDEC12), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



UNIDAD Y REFERENCIAS: Secretaría General – DNM

JU12 – v. 1.0

**INFORME**

UNIDAD GESTORA: Comercio  
EXPEDIENTE: 2024/18991

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto, en ejercicio de la función legalmente reservada a este órgano de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 bis), emito el siguiente

## I N F O R M E

Aprobación inicial de BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS PARA SUSTITUIR LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COMERCIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PINTO KM0-2 - NEXT GENERATION.

### A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- Ha tenido entrada en esta Secretaría General el expediente de aprobación inicial de BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS PARA SUSTITUIR LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COMERCIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PINTO KM0-2 - NEXT GENERATION.

SEGUNDO.- Se toma como referencia para la emisión del presente informe el documento identificado en el expediente con el código de validación DWM6U-DYLH1-2NJ9P, que contiene, como se indica en su rúbrica inicial, las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención en especie anteriormente indicada.

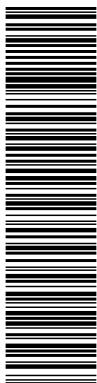
### N O R M A T I V A A P L I C A B L E

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>



DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4660541.WTR5J-AS2CV-96VMI) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



JUH12 - v. 1.0

INFORME

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLPRTR).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RRJFHN).

**C O N S I D E R A C I O N E S   J U R Í D I C A S**

**PRIMERA.- Objeto del informe.**

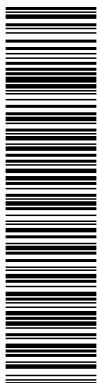
Se somete a examen de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto la propuesta de aprobación inicial de las bases reguladoras y convocatoria referenciadas en el título de este informe.

**SEGUNDA.- Carácter del informe.**

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
 ● ○ ●      [pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>



DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4660541.WTR5J-AS2CV-96VMI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JUH12 - v. 1.0

INFORME

A) El art. 3.3 d) 1.º RRJFHN dispone que esta Secretaría General debe emitir informe, en ejercicio de la función legalmente reservada de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 bis), con carácter previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

Conforme al art. 17.2 LGS, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, siendo esta última modalidad, con las especialidades a las que posteriormente se aludirá por razón de su financiación, la elegida en este caso, revistiendo la forma de una norma reglamentaria.

En consecuencia, este informe se emite con carácter preceptivo.

B) De acuerdo con lo previsto en el art. 80.1 LPACAP, el presente informe tiene carácter no vinculante, estando legalmente obligado el órgano que resuelva el expediente a motivar su decisión cuando se aparte del criterio expresado en este informe (LPACAP, art. 35.1 c).

**TERCERA.- Procedimiento.**

A) Las ordenanzas o reglamentos municipales constituyen, según se ha indicado, disposiciones administrativas de carácter general y rango inferior a la ley, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe al término municipal, estando sujetas a un procedimiento formal de aprobación (TRRL, art. 56).

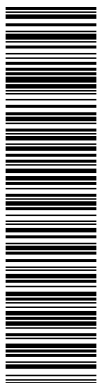
Los arts. 49 y 70.2 LBRL contienen las reglas fundamentales del procedimiento de aprobación de las normas municipales para las cuales no prevé el ordenamiento jurídico un procedimiento especial (ordenanzas fiscales, instrumentos de ordenación urbanística y presupuesto, fundamentalmente).

No obstante, dichas previsiones han venido a ser complementadas por las prescripciones contenidas en los arts. 128 a 133 LPACAP, aplicables al conjunto de manifestaciones de la potestad normativa de las Administraciones Públicas y, de manera particular, los trámites de la consulta previa,

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
 ● ○ ●      pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4660541.WTR5J-AS2CV-96VMI.98C1D1184543167FCC01083A370C1590BEDEC12), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



JUH12 - v. 1.0

INFORME

audiencia e información públicas, así como con las exigencias de publicidad recogidas en la LTAIPBG.

En este caso, además, hay que tener en cuenta lo previsto en el art. 61.1 del RDLPRTR, que establece, para el caso de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas, aprobándose conjuntamente a través de la misma propuesta de acuerdo de manera inicial las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones pese a que esta, fuera del ámbito de dicho Plan, se aprobaría mediante resolución administrativa de la Alcaldía o de su delegado.

**B) INCOACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA PREVIA.** El procedimiento de aprobación de las normas municipales comienza mediante providencia de incoación del mismo por el titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente por razón de la materia.

Como regla general, dicha providencia deberá proceder a la apertura del trámite de consulta pública previa (LPACAP, art. 133). Aunque el trámite de consulta pública previa es siempre posible, no siempre es obligatorio. Concretamente, puede prescindirse del mismo en los siguientes casos (art. 133.4):

- a) normas presupuestarias.
- b) normas organizativas.
- c) cuando la futura norma no tenga un impacto significativo en la actividad económica ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios
- d) cuando la futura norma regule aspectos parciales de una materia.
- e) cuando concurren graves razones de interés público, lo que deberá quedar debidamente justificado en el expediente.

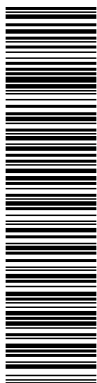
La decisión de prescindir del trámite de consulta pública previa en alguno de los supuestos anteriores debe tomarse en la providencia de incoación del expediente, especificando el concreto supuesto aplicable al caso.

En el presente expediente consta en la providencia de inicio del expediente la decisión de no apertura del trámite de consulta pública, que se fundamenta expresamente el carácter puntual de las subvenciones reguladas o convocadas, lo que tiene su encaje en la anterior letra c), y en la urgencia

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
 ● ○ ●      [pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>



DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4660541.WTR5J-AS2CV-96VMI.90C1D1184543167FCC01083A370C1590BEDEC12), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JUH2 - v. 1.0

INFORME

derivada de los plazos impuestos por las normas reguladoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que conectaría con lo previsto en la anterior letra e).

**C) APROBACIÓN.** La propuesta de aprobación inicial debe ser, en primer lugar, dictaminada por la Comisión Informativa competente por razón de la materia (LBRL, art. 20.1 c), salvo que se someta directamente al órgano competente para resolver, por razones de urgencia.

En segundo lugar, debe ser aprobada inicialmente, tras lo cual se abren dos periodos:

a) un periodo de información pública, con una duración igual o superior a 30 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que también deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual la ciudadanía puede presentar sugerencias respecto del proyecto de norma municipal inicialmente aprobado.

b) un periodo de audiencia a los interesados, con una duración igual o superior a 30 días hábiles desde la notificación del acuerdo de aprobación inicial a los titulares de derechos o intereses directos afectados (LPACAP, art. 40.1), durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones respecto del proyecto de norma municipal inicialmente aprobado.

Al menos durante ambos periodos debe estar publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento el certificado del acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro aprobado inicialmente así como los informes emitidos durante su tramitación (LTAIPBG, art. 7 e)).

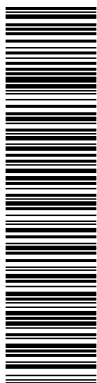
**D) REMISIÓN Y PUBLICACIÓN.** El certificado acreditativo de la aprobación definitiva deberá oficiarse tanto a la Delegación del Gobierno en Madrid como a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento al plazo de 15 días hábiles previsto en los arts. 70.2 y 65.2 LBRL desde su recepción por ambas Administraciones.

Seguidamente, el texto definitivamente aprobado debe publicarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. A su vez, teniendo en cuenta que de manera excepcional la propuesta de acuerdo contiene además de las bases reguladoras de carácter normativo la convocatoria de la subvención correspondiente, el texto definitivamente aprobado deberá publicarse en los términos señalados en los arts. 20 y 23 LGS.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
 ● ○ ●      pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>



DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4660541.WTR5J-AS2CV-96VMI) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JUH12 - v. 1.0

INFORME

**CUARTA.- Análisis del contenido.**

A) El proyecto normativo objeto de este informe tiene como objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria única anteriormente referenciada.

B) El contenido propuesto se ajusta en términos generales a lo previsto en la LGS y en el RLGS y, en particular, a los arts. 17 y 23 en lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones.

No obstante, se han detectado dos aparentes erratas en la base 9 g), que debería comenzar por "declaración responsable de" y en la base 10.2 c) en relación con la forma de acreditación del criterio de concesión relativo a la antigüedad del comercio, que debe revisarse.

C) En este caso, resultan de aplicación, además, las especialidades derivadas de tratarse de ayudas en especie, contenidas en la disp. adic. 5.º LGS y en el art. 3 RLGS, al tener por objeto la entrega de bienes, en concreto de equipos de climatización, que será adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a los beneficiarios, al constatarse el cumplimiento de los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del art. 2.1 LGS.

Cabe destacar que ello supone que el procedimiento de gestión presupuestaria propio de la convocatoria de subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda. No obstante, lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el art. 34.1 LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

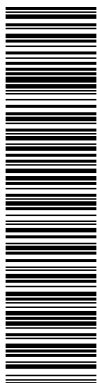
Asimismo, en el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio, exigiéndose adicionalmente el interés de demora correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
 ● ○ ●      pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>





DOCUMENTO Informe Jurídico: 04 2024-07-19 Informe Secretaría General Aprobación Inicial de Bases y Convocatoria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WTR5J-AS2CV-96VMI</b> Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 19/07/2024 15:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/07/2024 15:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4650541.WTR5J-AS2CV-96VMI.98C1D1184543167FCC01083A370C1590BEDEC12), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JUH12 - v. 1.0

INFORME

**QUINTA.- Consideraciones competenciales.**

La titularidad de la competencia para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos corresponde legalmente al Pleno (LBRL, arts. 22.2 d) y 49), exigiéndose para ello un *quorum* de votación de mayoría simple, salvo que se trate del reglamento orgánico (LBRL, art. 47.1), sin posibilidad de delegación de su ejercicio en otros órganos (LBRL, art. 22.4).

En atención a lo expuesto y a juicio de quien suscribe, se formulan las siguientes

**C O N C L U S I O N E S**

Se informa favorablemente el expediente de aprobación inicial de las BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS PARA SUSTITUIR LA CLIMATIZACIÓN DE LOS COMERCIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PINTO KM0-2 - NEXT GENERATION.

*Lo que informo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este documento.*

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)      Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02  
 pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

